

LB-02398-F-0000

Luis Beltrán, 17 de diciembre de 2025.-

Proveyendo presentación nro. LB-02398-F-0000-E0066.

Téngase presente lo manifestado y en atención a lo solicitado, estese al dictamen del Equipo Técnico Interdisciplinario proveído infra.

Proveyendo presentación nro. LB-02398-F-0000-E0067.

Por recibido Oficio n° 3224/25, téngase presente lo informado por la FISCALÍA DESCENTRALIZADA - CHOELE CHOEL en autos caratulados "FERREYRA MARIA INES S/ ABUSO SEXUAL" Legajo N° MPF-CH-00678-2025. Hágase saber.

Por contestada vista del Equipo Técnico Interdisciplinario.

Al punto 1: Téngase presente lo dictaminado por los Lics. Lazzarich y Sordo. Hágase saber.

Proveyendo presentación nro. LB-02398-F-0000-E0068.

En atención a lo peticionado, siendo que de las presentes actuaciones no se desprenden elementos suficientes que permitan a ésta Judicatura corroborar que la situación familiar denunciada inicialmente ha sido modificada y que el niño y la adolescente continúan al cuidado de la tía materna conforme Medida de Protección de Derechos, Provisoria y Excepcional adoptada por la Senaf, es que se comparte el criterio de la Sra. Defensora de Menores de prorrogar las medidas protectorias dispuestas en autos oportunamente.

En consecuencia **dispóngase la PRÓRROGA de las medidas protectorias ordenadas oportunamente consistentes en: PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO de la Sra. Ferreyra Maria Ines hacia sus hijas e hijo MARIA MAGDALENA, ADA CATERIN, MARIA TRINIDAD y ATILA JORGE, TODOS DE APELLIDO CASAGRANDE FERREYRA en donde estos se encontrasen y hacia su vivienda**

y/o lugar de residencia actual, determinando en este acto un plazo de 60 días contados a partir de su efectiva notificación.

Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial previsto en los artículos 154 del CPF, y 239 de CP y dar la debida intervención al Sr. Fiscal en turno. En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlo en forma inmediata, ya sea concurriendo ante la Comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía de turno, y/o presentarse en el expediente con abogado como se informa infra. Notifíquese de manera Personal y con habilitación de día y hora. Oficiése a la Unidad Preventora que por jurisdicción corresponda para la toma de conocimiento.

Cumplase por la Defensoría de Menores. (Cfme. art. 2 del CPF)

Dra. Claudia E. Vesprini
Jueza de Familia Subrogante